

Tepic, Nayarit, a 26 de noviembre de 2024.

C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

Ref: Oferta de Crédito hasta por la
cantidad de \$130,000,000.00.

En atención a su amable invitación de fecha 22 de noviembre de 2024, oficio SAF/SSI/DGRF/2237/2024, por este conducto sometemos a su amable consideración las características y condiciones financieras autorizadas por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE), que ofrece EN FIRME y de manera irrevocable, al Gobierno del Estado de Nayarit, para un Crédito Simple Quirografario de corto plazo no revolvente, conforme los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Acreditado:	Estado de Nayarit.
Acreditante:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Tipo de contrato:	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario, el cual no es de carácter revolvente.
Destino:	Cubrir necesidades transitorias de liquidez de carácter temporal.
Monto:	Hasta \$130,000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo Máximo:	Hasta 364 días.
Perfil de amortizaciones:	A través de 12 amortizaciones mensuales y consecutivas divididas en: 11 amortizaciones de \$10,833,333.00 (Diez millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) cada una, y una última amortización de \$10,833,337.00 (Diez millones ochocientos treinta y

tres mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) iniciando en el mes de diciembre de 2024.

Fuente de Pago:	Quirografia.
Tasa de Interés:	La tasa será de TIIE 28 días, más una sobretasa de 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento).
Comisión de Disposición:	Sin comisión.
Requisito para Contratar:	Presentar la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, para su contratación.
Oportunidad y disposición en la entrega de los recursos:	En una o varias disposiciones, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en el contrato de crédito respectivo, dentro de las cuales se incluyen: 1. Emitir Fallo respecto al proceso competitivo suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado. 2. Firmar el contrato de crédito. 3. Inscripción del crédito en el Registro de Deuda Pública Estatal. 4. Suscribir él, o los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes. 5. Entregar carta u oficio suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas que incluya: a) Aviso de Disposición. b) Instrucción de cargo en cuenta. c) Certificación indicando que el saldo insoluto total del monto principal y el resto de las obligaciones de corto plazo que pudiera tener el Estado, no exceden el 6% de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto. d) Certificación en donde declare que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo

dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.

Condición de Seguimiento:

El Contrato de Crédito deberá ser inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los plazos y términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cláusula de aceleración:

En caso de que el acreditado no entregue la Constancia de inscripción en dicho Registro en un periodo de 90 días a partir de la formalización del Contrato de Crédito, el Acreditante tendrá derecho a solicitar la aceleración del crédito, evento de aceleración que concluirá cuando el Estado obtenga y entregue la Constancia de inscripción del Contrato de Crédito en el Registro señalado.

Vigencia de la oferta:

De 60 días a partir de la fecha de su suscripción.

En espera de que la propuesta de BANORTE cumpla con los requerimientos del Gobierno del Estado de Nayarit, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**


**Miguel Delgado Bernal
Apoderado**
**Alma Delia Chávez Enriquez
Apoderado**

Tepic, Nayarit a 25 de Noviembre de 2024.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
ATN.: L.C.P.C JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE FINANZAS**

Asunto: Oferta de Financiamiento

Estimado Srío. López,

Hacemos referencia a su oficio marcado con No. SAF/SSI/DGRF/2234/2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, a través del cual la Sría. de Administración y Finanzas del Gobierno de Nayarit (SAF), nos hace la invitación para participar en el Proceso Competitivo para la contratación de un préstamo quirografario por un monto de hasta \$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 364 días y cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de liquidez a corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Por este conducto, nos permitimos comunicarle que nuestros Comités Internos han tenido a bien aprobar a presentar una oferta por un monto de hasta \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100M.N.), mismo que no está sujeto a condiciones adicionales. Adjunto encontrará los términos y condiciones de nuestra **oferta en firme e irrevocable**, los cuales se detallan en el **"Anexo A"**.

En caso de que la propuesta presentada sea del interés de la SAF, las condiciones contractuales deberán ser acordadas a satisfacción de ambas partes, sin responsabilidad alguna en caso de no ser suscrito.

Bajo protesta de decir verdad, conscientes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, señalamos:

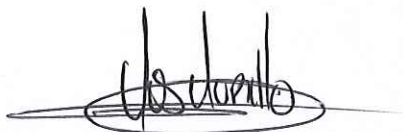
1. Que la oferta presentada constituye una Oferta incondicional, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos; y, (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada.
2. Que la Institución Financiera que representamos se encuentra debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que la Institución Financiera que representamos cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en el proceso competitivo para el cual ha sido invitada.
4. Los que suscribimos contamos con facultades de representación suficientes para participar en el proceso competitivo al que hemos sido invitados, así como con facultades para obligar a nuestra representada en términos de la oferta que presentamos y que dichas facultades no nos han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes.
5. Que, por medio de la oferta que presentamos, ratificamos que única y exclusivamente los representantes actuamos por cuenta de nuestra representada y no alguna otra persona.
6. Que nuestra Institución Financiera reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

7. Que es de nuestro conocimiento y nos encontramos conformes en caso de que nuestra oferta no reúna los requisitos a que se refiere la invitación o bien, presente tachaduras o enmendaduras, la oferta será desechada.
8. Que estamos de acuerdo que, de no formalizarse el financiamiento descrito en la presente oferta dentro del periodo de contratación, por causas imputables a nuestra representada, el Estado podrá: (i) contratar con la Institución(es) que haya(n) presentado la segunda mejor oferta calificada, o (ii) iniciar un nuevo proceso competitivo.

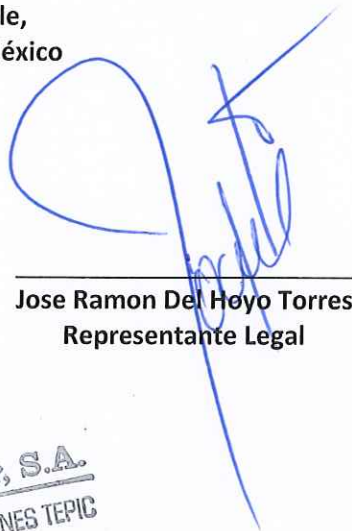
Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier inquietud que pudiera surgir de esta oferta.

Dada en la ciudad de
Tepic, Nayarit a los 26 días del mes de Noviembre de 2024

**Por Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México**



Luis Alberto Murillo Fernández
Representante Legal



Jose Ramon Del Hoyo Torres
Representante Legal



Anexo A

Tipo de contrato:	Crédito Simple, Quirografario.
Acreditado:	Estado de Nayarit ("El Estado").
Acreditante:	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Banco Santander").
Monto ofertado del financiamiento:	Hasta \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Moneda:	Pesos Mexicanos.
Plazo en Días:	364 días
Destino:	Cubrir necesidades de liquidez a corto plazo.
Amortización de Capital:	Mensuales, pagos iguales y consecutivos a partir de Diciembre de 2024
Periodo de gracia:	No aplica.
Tasa de Interés:	Tasa Variable = TIIE28d + 78 pbs (Setenta y ocho puntos base). La Tasa de Referencia será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95.
Pago de los Intereses:	Mensual, sobre saldos insolutos.
Fuente de pago:	Quirografaria.
Garantía:	Sin garantía.
Comisión por apertura:	Sin comisión por apertura.
Comisión por estructuración:	Sin comisión por estructuración.
Gastos adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos adicionales contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes.
Disposición:	En una o varias disposiciones a partir del 27 de noviembre de 2024.
Oportunidad de Entrega de los recursos:	En la fecha de la disposición.
Condiciones de disposición:	Para disponer el crédito, el Estado deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, dentro de los plazos señalados: a) Que el Estado entregue al Banco un ejemplar del contrato de crédito, debidamente firmado y con el sello de inscripción del Registro Estatal de Deuda Pública del Estado. b) Que el Estado entregue al Banco copia simple del Acta de Fallo, en el que el Banco aparezca como institución de crédito ganadora. c) Que el Estado entregue al Banco la(las) solicitud(es) de disposición debidamente firmada(s).
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan a la suerte principal del crédito, el Estado pagará a Banco Santander intereses moratorios sobre el capital vencido a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar la tasa ordinaria determinada y actualizada conforme a lo que se establezca en el contrato de crédito, por 2 (dos) veces, en el entendido de que los intereses moratorios se generarán durante todo el tiempo en que dure la mora.

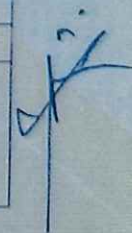
Guadalajara, Jalisco a 25 de Noviembre del año 2024.

JULIO CESAR LOPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Presente

En atención a su atento oficio No. SAF/SSI/DGRF/2235/2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, donde nos solicita un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 MN); invitándonos a participar en el proceso competitivo mediante el oficio antes indicado, nos permitimos presentar a consideración la siguiente **Oferta en Firme e Irrevocable** del esquema de financiamiento en cuestión.

1.- DATOS DEL CRÉDITO.

Tipo de Crédito	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario No revolvente en términos del inciso f) fracción I, del Artículo 28 del Reglamento del Registro Público Único.
Acreditado	Gobierno del Estado de Nayarit (en lo sucesivo el Acreditado o el Estado)
Monto:	Hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 MN), cantidad en la que no están incluidos los intereses que se generen durante la vigencia del crédito propuesto; en la inteligencia que el monto máximo del financiamiento propuesto no podrá exceder del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Estado.
Plazo:	Hasta 364 días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el crédito aquí descrito.
Perfil de Amortización:	Hasta 12 amortizaciones mensuales con pago de capital e intereses, sucesivos y consecutivos, a partir del mes de diciembre de 2024
Periodo de Gracia:	Sin plazo
Tipo de Tasa de Interés Ordinaria Anualizada:	Tasa variable, en base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, según el caso, a la que se le adicionará 2.19%, a partir del primer incumplimiento en los pagos los puntos adicionales cambiarán a 6.00%



Tasa de interés Moratorio:	Dos veces la Tasa de Interés Ordinaria Anualizada antes expresada.
Periodicidad de pago de los intereses:	Pagos mensuales sucesivos y consecutivos
Fuente de Pago:	Quirografaria
Estructura de fideicomiso único para el pago del financiamiento:	No
Garantía de Pago:	Sin garantía (quirografario)
Garantía del gobierno estatal o federal:	No
Instrumento derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No
Destino:	Insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera
Comisión por pago anticipado:	Sin cargo alguno
Comisión por apertura	0.80% sobre el monto del financiamiento otorgado, más el impuesto al valor agregado
Comisión por estructuración:	0%
Gastos Adicionales:	No aplica.
Gastos Adicionales Contingentes:	El Estado deberá pagar a Bansi el 3% (tres por ciento) sobre el monto del presente crédito, más IVA, en caso de que el Estado no obtenga la inscripción del contrato en el que se formalice la presente oferta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores al de su firma.
Forma de Disposición:	Una o varias disposiciones a partir del 27 de Noviembre de 2024
Oportunidad de entrega de los recursos:	hasta 3 días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato en el que se formalice la presente oferta
Periodo de Contratación:	3 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo correspondiente del proceso competitivo, en el que se declare a mi representada como ganadora de dicho proceso competitivo.
Periodo de Disposición:	30 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato en el que se formalice la presente oferta, así mismo deberá dar cumplimiento a las condiciones de contratación y de disposición establecidas más adelante.



2.- CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN.

- a) El crédito propuesto, solo podrá ser contratado y dispuesto hasta por el monto máximo del 6% de los ingresos aprobados en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal del 2024, sin considerar el financiamiento neto (según dicho término se define en la **Ley de Disciplina Financiera**), en la inteligencia que tampoco podrá exceder de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 MN)

3.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROPUESTO. Previo a la primera disposición del financiamiento propuesto

- a) El Secretario de Administración y Finanzas del Estado deberá expedir documento en el cual haga constar que con la disposición del financiamiento propuesto no se rebasará el límite máximo del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024, sin incluir el financiamiento neto del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la **Ley de Disciplina Financiera**.

4.- CONDICIONES POSTERIORES A LA DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROPUESTO.

- a) Dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha del Contrato en el que se formalice el financiamiento aquí propuesto (artículo 53 de la **Ley de Disciplina Financiera**), deberá acreditar a Bansi, que el expresado Contrato fue presentado, para su inscripción, ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

5.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

a) Condiciones de Hacer.

- (i) Proporcionar a Bansi dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato en el que se formalice la presente oferta, la cuenta pública autorizada por el Congreso del Estado de Nayarit (en lo sucesivo el **Congreso del Estado**), esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
- (ii) Proporcionar a Bansi dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de Ingresos por parte del **Congreso del Estado**, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por éste, y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.
- (iii) Proporcionar a Bansi la información que por escrito le sea requerida en relación con el

financiamiento propuesto, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del **Estado**, en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias y suficientes para la amortización del financiamiento propuesto y durante toda la vigencia del mismo.

- (iv) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del **Estado** afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
- (v) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen para subsanar dicha causa.
- (vi) Permitir al interventor o al funcionario que **Bansi** designe, para efectuar las visitas de inspección en horario normal de trabajo para verificar la correcta aplicación de los recursos del financiamiento propuesto.
- (vii) Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del crédito propuesto.
- (viii) Proporcionar a **Bansi** la información adicional que le sea requerida.
- (ix) Rembolsar a **Bansi** y mantenerlos a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que **Bansi** puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al **Estado** bajo el financiamiento propuesto.
- (x) El **Estado** se obliga a inscribir el contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto en el **Registro Estatal de Deuda Pública del Estado**, y una vez inscrito, el **Estado** deberá entregar a **Bansi** un ejemplar del contrato de crédito en el que se haga constar el financiamiento propuesto, debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente.
- (xi) En un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto, deberá acreditar haber presentado el expresado contrato para su inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en el plazo que establece el artículo 53 de la **Ley de Disciplina Financiera**.
- (xii) En un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto, el **Acreditado** deberá comprobar a satisfacción de **Bansi** que el contrato en el que se formalice la presente oferta se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito y una vez inscrito, el **Estado** deberá entregar a **Bansi** un ejemplar del contrato de crédito en el que se haga constar el financiamiento propuesto, debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta

de inscripción correspondiente.

- (xiii) El Estado se obliga a que el monto total del capital que contrate con esta institución, no podrá ser mayor al **6% (seis por ciento)** de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la "Ley de Disciplina Financiera".
 - (xiv) En caso de incumplimiento a las obligaciones de hacer referidas en los puntos 1 (uno) y 2 (dos) que anteceden, Bansi lo comunicará al Estado, quien se obligará a dar cumplimiento de inmediato a dichas obligaciones, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga, y Bansi dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso podrá autorizar una extensión del plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.
- b) Condiciones de No Hacer:**
- (i) Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a Bansi.
 - (ii) Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el crédito propuesto.
 - (iii) El Estado deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar el pago del financiamiento propuesto (amortización capital, pago de intereses y comisiones).
 - (iv) El Estado deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto.
 - (v) Si Bansi conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma potestativa, se lo notificarán al Estado con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.
- c) Causas de Vencimiento Anticipado**
- El contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que Bansi de acuerdo al expresado dicho contrato así lo considere, debiendo el Estado pagar de inmediato cualquier suma insoluta producto del financiamiento propuesto. Serán causas de vencimiento anticipado, las siguientes:
- (i) Si el Estado deja de pagar oportunamente una o más amortizaciones del capital, intereses y comisiones establecidos en contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto.
 - (ii) Que el Estado no cumpla con lo relativo al destino del financiamiento propuesto y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto.
 - (iii) Que el Estado no realice el registro del financiamiento propuesto en el **Registro de Deuda Pública del Estado** y/o en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito

- (iv) Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el Estado es incorrecta o falsa.
- (v) Si el Estado admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas.
- (vi) Si el Estado incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de Bansi.
- (vii) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (viii) Que por cualquier causa pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (ix) Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (x) Durante la vigencia del financiamiento propuesto el Estado, sin el consentimiento previo y por escrito de Bansi, cancele la cuenta bancaria aperturada o que aperture a nombre del Estado en Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, en la cual se depositarán los recursos de libre disposición del propio Estado para el pago del financiamiento propuesto.
- (xi) En general, en cualquier caso, de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del contrato en el que se formalice la presente oferta y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones.

Bajo protesta de decir verdad consiente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la presente Oferta constituye una **Oferta incondicional, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable**, pues: (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los nuestros órganos internos; y, (ii) cuenta con una **vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado**, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;
2. Que Bansi es una Institución Financiera que se encuentra debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos,
3. Que Bansi cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en proceso competitivo al cual ha sido invitada.
4. El que suscribe cuenta con facultades de representación suficientes para participar en el proceso competitivo al que ha sido invitado Bansi, así como las facultades para obligar a Bansi en términos de la presente oferta; y que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes.
5. Que por medio de la oferta presente oferta, *ratifico* que única y exclusivamente que actúo por cuenta de Bansi y no por alguna otra persona.
6. Que Bansi reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables.



7. Que es nuestro conocimiento y nos encontramos conformes que en caso de que la presente oferta no reúna los requisitos a que se refiere la **Convocatoria**, o bien, presente tachaduras o enmendaduras, la presente oferta será desechada.
8. Estamos de acuerdo que, de no formalizarse el financiamiento descrito la presente oferta dentro del Periodo de Contratación, por causas imputables a **Bansi**, el Estado podrá: (i) contratar con la institución(es) que haya(n) presentado la segunda mejor oferta calificada, o (ii) iniciar un nuevo proceso competitivo.

En caso de que la presente **Oferta en Firme e Irrevocable** sea la oferta ganadora del Proceso Competitivo a que se refiere su **Convocatoria**, tenga a bien en notificarnos por escrito acompañando con el resolutivo de dicho proceso competitivo.

En términos de los artículos 2197, 2202, 2205 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, demás relativos de los demás Estados de la Republica, la Ciudad de México y del Código Civil Federal, y en términos de la **Convocatoria**; por medio del presente **confiero poder amplio, cumplido y bastante** a los C.C. MANUEL SALINAS MEZA y/o CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS y/o JUAN JOSE PLASCENCIA ORTEGA y/o GILBERTO TIZNADO ROJAS, para que conjunta o separadamente, representen a **BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** ante el Gobierno del Estado de Nayarit, en el proceso competitivo que se realice en seguimiento a la **Convocatoria**; los apoderados quedan facultados para: presentar en nombre de **Bansi** una **Oferta**, representar a **Bansi** en todas y cada una del proceso competitivo antes mencionado, y ejercer cualquier derecho que le corresponda a **Bansi** en su carácter de participante en el expresado proceso competitivo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.

ATENTAMENTE



JORGE DE JESUS MONTES GUERRA
Apoderado de Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple